

LAS CRUZADAS

Es fuerza reconocer que cada siglo ha tenido sus manías particulares. El feudalismo tuvo dos por su cuenta: *la caballería y las cruzadas*. La primera en cambio de algunas extravagancias, purificó las costumbres; pero no fué así con las cruzadas. Estas, si exceptuamos las inmensas ventajas que produjeron al clero, no recompensan con nada las profundas y horribles llagas que hicieron á la humanidad.

La audacia y la cobardía fueron alternativamente el patrimonio de los cruzados, y estos vicios no son incompatibles en el alma de los fanáticos. El furor de verter sangre musulmana en el santo sepulcro, era tal, que parecia haberse obrado una revolucion en el espíritu humano. Todo el mundo participaba del

mismo delirio. Los reyes subian al púlpito para comunicar su entusiasmo á sus vasallos; los señores vendian sus tierras á las Iglesias y á los monges, para comprar equipos; los frailes se presentaban en el campo de batalla con espada en mano y el pueblo los seguia con ardor, pidiendo indulgencias por única recompensa; en una palabra, se creía que con una cruz bordada en la espalda se lavaban los crímenes de toda la vida. Así es como Luis VII, para espiar el crimen de haber quemado trescientas personas en la Iglesia de Vitry, hizo voto de ir á Palestina á matar otras cien mil.

Los nobles avaros cedian sus bienes á las Iglesias antes de partir, ó los vendian á vil precio. Se les hacia creer que en cambio, recibian en el cielo una recompensa igual á lo que daban á Dios en la tierra, y confiando en la falaz palabra de los padres, se desprendian de buena gana de sus patrimonios para aumentar las riquezas de la Iglesia. Los que despues de tomar la cruz se arrepentian de su compromiso y ya no querian partir, eran relevados de su voto, pagando sumas considerables, ó haciendo fundaciones piadosas. Los obispos de propia autoridad se constituían curadores ó guardianes de los bienes que no les dejaban los cruzados, y no solamente encontraban el medio de despojar á los herederos de los que morian en Palestina, sino que tambien litigaban contra los que volvian de allá reclamando la herencia de sus padres. La cosecha del clero fué abundantísima, y el patrimonio de las

Iglesias aumentó como por encanto. Este patrimonio con todo no se limitaba á la jurisdiccion episcopal de las diócesis: los obispos y los abades poseían tierras en todas partes de Europa. Las Iglesias de Milan y de Ravena, por ejemplo, eran propietarias de bienes ubicados en Calabria y en Sicilia; y en cuanto á la de Roma, las tenia en todas partes. En fin, para terminar este cuadro, los cristianos que no querian despojarse en vida de sus bienes, los cedian á la Iglesia, que les daba una renta doble, y cuando los clérigos y los frailes querian hacerse de una propiedad que les convenia, para no esponerse á los riesgos de un remate, hacian algunas veces subir al doble y al triple el valor de la renta en favor del vendedor.

PROSTITUCION Y VENTA DE SACRAMENTOS.

En lo mas fuerte de esta fiebre que trasportaba generaciones enteras de un extremo del mundo al otro y que errebató á la Europa mas de dos millones de hombres, la gente de Iglesia se ocupaba en hacer dinero de todo: de las confesiones y de los entierros; de los bautismos y de las visitas á los enfermos; de los juramentos y de los matrimonios; de las hermandades y de las cofradías; de los adulterios y de los sacrilegios. Entre otras cosas habian establecido un impuesto por cabeza; la costumbre de ofrecer á la Iglesia cirios con figuras de plata en la fiesta de la Purificacion y un gran número de contribuciones cuyos motivos no se comprenderian hoy mismo. Nuestros buenos abuelos, mas sencillos que sus descendientes, de nada se admiraban; pagaban siempre y con lo que diariamente quitaban á sus necesidades y á las de sus allegados, enriquecian á clérigos y frailes, tan ignorantes como desordenados.

ABUSO DE LA CONFESION.

Esta práctica inventada para bien del cristianismo, pues que debia disminuir naturalmente las faltas por la repugnancia que hay de confesarlas, llegó á ser en manos de los padres una arma peligrosa de la que desgraciadamente se han servido con mucha habilidad.

Como todas las instituciones que los primeros cristianos establecieron para conservar la pureza de la religion, la confesion fué por algun tiempo una práctica saludable, que produjo los mas felices efectos.

Pero á poco la confianza que establecia entre el penitente y el confesor, los vínculos necesarios que formaba, hicieron nacer en algunos sacerdotes la idea de abusar de ella. Como vieron que era un medio

seguro para servir á sus proyectos, en razon del inviolable secreto que era indispensable guardar, no dudaron abusar del ministerio que la Iglesia les habia confiado, y léjos de emplearlo para llamar á sus deberes á las almas extraviadas, las han hecho al contrario mas criminales, complicándolas en sus manobras, en sus tramas y en sus crímenes.

Así, uno de los mas grandes medios que habian empleado para espantar á los hombres y seducir á las mugeres, ha sido la confesion. Aquí, en el tribunal de la penitencia, en vez de tranquilizar los espíritus, anunciándoles un Dios bueno y misericordioso, han proclamado un Dios vengador y siempre irritado; un Dios hecho á su imágen y que sin cuidarse de las mas simples nociones de lo justo y de lo injusto, persigue hasta la sétima generacion en los hijos inocentes, los crímenes verdaderos ó supuestos de padres ignorantes.

Han aterrorizado las conciencias, amenazando las almas tímidas con suplicios eternos, y han obtenido todo lo que deseaban, desde la bolsa del marido hasta la castidad de la muger. Han corrompido los corazones débiles y les han persuadido que la traicion para con los hermanos era justa y meritoria á los ojos de un Dios que prohíbe el perjurio.

El abuso de la confesion habia pues sido muy ventajoso al clero, pues que por este medio habia dispuesto á sus penitentes á secundar sus traiciones y sus tendencias liberticidas. Pero eso no era aún capaz

de contentar su ambicion: quiso hacer esta práctica lucrativa, y durante la edad media le dió provechos tan considerables como constantes.

Imaginó vender la absolucion de los pecados; á fin de establecer una esacta proporcion entre los diferentes crímenes, se tasaron en Roma todos los pecados cometidos y por cometer, y se fijaron en una tarifa las cantidades que debian pagarse por la absolucion.

La primera edicion de estas cuotas fué impresa en Roma en 1520 bajo el título de: *Regulæ, constitutiones, reservationes cancellariæ S. Domini nostre Leonis papæ Decimi noviter editæ et publicatæ*. Es bueno todavía añadir que esta edicion que se remonta hasta los principios de la imprenta, no era mas que una reproduccion de la cuotizacion establecida en la Iglesia romana, cerca de dos siglos antes y que se hace remontar al pontificado de Juan XXII, papa en 1324.

Resulta de esta tarifa que el rico podia á los ojos de la Iglesia cometer impunemente toda clase de crímenes, porque su dinero le daba el derecho de hacerse absolver; mientras que el pobre sin dinero y sin recursos estaba obligado á vivir honradamente, porque no pudiendo pagar su absolucion, no le quedaba mas esperanza que la facilidad de un sacerdote ó de un monge, esperanza muy remota, porque estos no concedian sino con mucho pesar una absolucion que nada producía ni á la Iglesia ni al convento.

Por lo demas, al obrar así no hacian mas que seguir á la letra, por horribles que fuesen, las decisio-

nes de la corte de Roma. La prueba de esto se encuentra escrita en la hoja 23 de la edicion de las cuotas de 1520, de que hablamos antes, en donde se encuentra lo siguiente: *Et nota diligenter quod hujus modi gratiæ et dispensationis non concedantur pauperibus, qui non sunt, ideo non possunt consolari*. Es decir: *Y notad diligentemente* (en efecto la cosa lo merece) *que tales gracias y dispensas no se concedan á los pobres, porque no tienen con qué pagarlas y no pueden ser consolados*. Antes de leer estas palabras de un cinismo sin igual, seria difícil creer que la perversidad clerical hubiese ido tan lejos: despues de haberlas visto con sus propios ojos, todavía se duda; tan difícil así es dar ascenso á una maldad semejante. Sin embargo, nada es mas cierto. Ducange ha insertado en su *glosario*, en la palabra *confessio*, una peticion en la que un tal Havard suplica á uno de sus superiores llamado Tomasín que le preste cinco sueldos y medio para pagar su confesion el dia de Pascuas; y poco despues refiere la historia de una muchacha de quince á diez y seis años, que en 1224, se vió obligada á prostituirse para ganar el dinero necesario para comprar un par de zapatos y pagar su confesion en la misma fiesta.

¡Prostituirse para pagar la confesion! Despues de un hecho semejante, la institucion queda juzgada. Todo lo mas que pudiera decirse, no haria mas que disminuir el horror que debe inspirar.

No acabariamos si quisiéramos contar todos los me-

dios empleados por los padres para extorcionar el dinero á los infelices que tenian la simpleza de creerlos. Así, por ejemplo, los cánones de la Iglesia, con razon ó sin ella pues no discutimos, no permitian que se enterrasen los excomulgados en los cementerios; los obispos trasgredían esta ley por grandes cantidades de dinero que recibian; y durante toda la edad media, la absolucion de las censuras de Roma se ponía en hasta pública.

Otro medio de que se servia ordinariamente el clero para sacar por la fuerza el dinero, era rehusar la sepultura á los muertos. El obispo ó el cura hacian cerrar por algun tiempo los cementerios, y los habitantes estaban obligados á pagar una suma fuerte para que se abriesen de nuevo. En 1450, para no citar mas que un hecho, fué cerrado en Paris el cementerio de los Inocentes, por espacio de cuatro meses, por órden del obispo. Por grande que fuese la moralidad en este espacio de tiempo, á nadie se enterraba; y no se volvió á abrir, hasta que los habitantes de grado ó por fuerza contentaron la codicia del prelado. (1)

(1) Diario de los reinados de Carlos VI y de Carlos VII pag. 187.

TESTAMENTOS.

Entre los medios de seduccion y de temor que empleó el clero por mucho tiempo, para aumentar los inmensos bienes que arrancó á la piedad ó á la credulidad de los fieles, uno de los que estuvo mas en uso y que mas resistió, fué la imposicion de los testamentos. *Nadie podia ser enterrado en lugar santo, si no dejaba algun legado en su testamento á la Iglesia de la poblacion donde moria.* Cuando alguno se rehusaba á dejar un legado, era considerado por esto como excomulgado y se publicaba que no habia muerto en la religion católica; pero los padres que no querian perder nada, levantaban de buena gana esta terrible excomunion, si por su parte los herederos del difunto consentian en hacer por él un testamento, en el que

se instituía el legado que este debía haber hecho. Este legado, ó mejor dicho, esta falsedad, era siempre proporcionada á la fortuna del moribundo, de la que piadosamente se quitaba á los herederos una buena parte.

El papa Gregorio IX ordenó tambien, conforme á una decision del concilio de Narbona, que todos los testamentos á los que no hubiese sido llamado un sacerdote, serian nulos, y que el testador y el escribano fuesen excomulgados.

De todos los abusos que el clero habia hecho nacer y de que sacaba un gran partido, no ha habido otro mas difícil de desarraigar que este. Los herederos no se atrevian nunca á rehusar á los padres ó al obispo la cantidad que pedian, de miedo de que el muerto quedase sin sepultura, y en estas épocas de ignorancia y de supersticion, era un deshonor para una familia tener un deudo cuyos restos no reposasen en lugar santo.

En vano los parlamentos y los reyes se levantaron todos contra un abuso tan escandaloso; el clero resistió y con tanta mas obtinacion, cuanto que no fué sino á pesar suyo que se vió obligado á abandonar una mina tan rica y bonancible. Y aun en un momento de olvido quiso excomulgar á los magistrados; pero estos sin temor á los rayos de Roma, hicieron ocupar las rentas de los obispos excomulgantes. A mayor abundamiento los condenaron en fuertes multas, y de grado ó por fuerza los prelados se vieron precisados á renunciar un derecho tan odioso como tiránico.

En 1572, un reglamento del parlamento de Paris, anuló un estatuto del obispo de esta ciudad que prohibia enterrar á los muertos sin haber hecho su testamento. El parlamento prohibió por el mismo reglamento á todos los curas de su jurisdiccion, negarse á sepultar los cadáveres, á pretesto de que los difuntos no habian hecho el testamento antes de morir. (1)

Esta enerjía del parlamento impuesto á los obispos, que habian creído hasta entonces que el pueblo seria bastante estúpido para no quejarse á los tribunales, y que estos serian bastante débiles para no reprimir sus exacciones. Vieron entonces que se habian engañado, y el parlamento dió término á un abuso escandaloso con una conducta enérjica, que obligaba á los obispos á renunciar el provecho que les procuraba.

Ciento cincuenta años antes, ya los estados de Velay habian tenido un proceso casi semejante contra el obispo de Puy. Se quejaron de las exacciones del prelado y de las cuotas arbitrarias que sus oficiales imponian á los fieles en los casos siguientes:

Por absolver á los excomulgados;
Por el permiso de enterrar muertos;
Por el de las demandas;
Por el sello del obispado;

Por las multas que se imponian á los que no oían misa los domingos y dias de fiesta.

(1) Reglamentos del Parlam. de Paris, tomo 91 fol. 343 V.

El obispo sostenia por su parte que el parlamento era incompetente en las cuestiones de los sacramentos; pero á pesar de esta protesta el parlamento decidió el 17 de Diciembre de 1408, y por provision hizo un reglamento, poco honroso para el obispo. (1)

Los eclesiásticos intentaron entonces lanzar sus censuras contra los oficiales de la corona; pero este medio no les dió mejor resultado. Por decreto de 10 de Julio de 1437, se prohibió al obispo de Troyes, bajo pena de cien marcos de oro de multa, hacer uso de las censuras contra los oficiales de la corona, y esta vez aún el obispo tuvo que someterse.

Recurrieron finalmente al papa é intentaron revelarse apoyados en las bulas de un soberano extranjero, pero el parlamento no respetó mas los anatemas lanzados desde Roma, que los de los obispos del país. Esto fué su golpe de gracia, y el abuso de los testamentos arrancados por fuerza al miedo y á la debilidad de los fieles, desapareció para no dejar campo mas que á la captacion, que igualmente fué perseguida por el legislador, pero que por desgracia se le escapa las mas veces.

(1) Pr. des Libertés, tom 2 p. 80.

EMPLEO DE LAS RIQUEZAS ECLESIASTICAS. [1]

En todo lo que hasta aquí tenemos dicho, hemos explicado el origen de las escandalosas riquezas del clero; hemos ennumerado los medios puestos en accion por los padres para despojar al rico y apropiarse los últimos recursos del pobre, y sin embargo, aun no lo hemos dicho todo. Nos seria preciso ademas referir el origen de los grandes poderes inherentes á las Iglesias, el no menos curioso de los beneficios; la distincion esta-

(1) En este lugar y antes del presente artículo, deberiamos ocuparnos del *plato de bodas*, impuesto que formaba parte de las rentas del clero; pero lo omitimos en atencion á haber ya hablado de esto en la *carta sobre el matrimonio* que publicamos en nuestro núm. 108, y porque tendremos ocasion de volver á este punto, cuando nos ocupemos otra vez del matrimonio.